



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
MARJORIE CAR BAJAL CATERIANO
Asesora de Secretaría General
MINCETUR

Resolución Ministerial

Nº 281 -2019-MINCETUR

Lima, 09 de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de la promoción de las exportaciones y turismo, y de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores y entidades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias, y está encargado de la regulación del comercio exterior;

Que, en el marco de sus funciones, el MINCETUR ha identificado a la República de la India como un socio comercial de gran importancia y con potencial de crecimiento, principalmente debido a que representa un destino significativo para las exportaciones de productos peruanos, tanto por el tamaño de su mercado (1, 334 millones de personas) como por su creciente poder adquisitivo;

Que, tras la conclusión de un Estudio Conjunto de Factibilidad, en marzo de 2017, se sostuvo una primera reunión técnica entre representantes del MINCETUR y el Ministerio de Comercio e Industria de la India, la cual tuvo como resultado la conclusión de los términos de referencia de la negociación del Acuerdo Comercial Perú – India; de esta forma, la negociación con la India se inició en agosto de 2017, y a la fecha, se han llevado a cabo cuatro rondas de negociación, la cuarta ronda de negociación, realizada en Lima del 11 al 15 de abril, tuvo avances importantes en las mesas de medidas sanitarias y fitosanitarias y obstáculos técnicos al comercio;

Que, en dicho contexto, en la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, del 20 al 22 de agosto de 2019, se llevará a cabo la Quinta Ronda de Negociaciones del Acuerdo Comercial Perú – India, que incluirá los siguientes capítulos: Acceso a Mercados de Mercancías, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio, Procedimientos Aduaneros y Facilitación del Comercio, Cooperación, Inversión, y Asuntos Legales e Institucionales y Soluciones de Controversias;

Que, asimismo, se sostendrán reuniones plenarias de los Jefes de Negociación, en las que se espera evaluar los avances de los grupos de negociación, explorar áreas de consenso para cada capítulo y definir los próximos pasos en la negociación;

Que, la Viceministra de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de un grupo de profesionales que prestan servicios al Despacho Viceministerial de Comercio

Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en la ronda de negociación antes mencionada;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva Delhi, República de la India, de los siguientes profesionales, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participen en la Quinta Ronda de Negociación del Acuerdo Comercial Perú – India y reuniones conexas, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Fechas del viaje
Gerardo Antonio Meza Grillo	Del 18 al 23 de agosto de 2019
Celia Pamela Beatriz Huamán Linares	Del 18 al 23 de agosto de 2019
Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga	Del 18 al 23 de agosto de 2019
Ernesto Emilio Guevara Lam	Del 18 al 23 de agosto de 2019
Rocio Elena Barreda Santos	Del 18 al 23 de agosto de 2019
Ángela Guerra Sifuentes	Del 18 al 23 de agosto de 2019
Jorge Luis Changanahui Miranda	Del 18 al 23 de agosto de 2019

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos US\$
Gerardo Antonio Meza Grillo	3 432,49	500,00 x 04 días: 2 000,00
Celia Pamela Beatriz Huamán Linares	3 432,49	500,00 x 04 días: 2 000,00
Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga	3 553,14	500,00 x 04 días: 2 000,00
Ernesto Emilio Guevara Lam	3 553,14	500,00 x 04 días: 2 000,00
Rocio Elena Barreda Santos	3 553,14	500,00 x 04 días: 2 000,00
Ángela Guerra Sifuentes	4 508,34	500,00 x 04 días: 2 000,00
Jorge Luis Changanahui Miranda	4 508,34	500,00 x 04 días: 2 000,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


EDGAR M. VASQUEZ VELA
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo